

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL.
EJECUTADO: CARLOS MARIO CASTAÑEDA SERNA
RADICACION NRO. 6300140030082019-00428-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutante, para que se embargue los dineros que el demandado CARLOS MARIO CASTAÑEDA SERNA posea en la cuenta NEQUI, el despacho niega tal pedimento, toda vez que dichos productos financieros electrónicos son de bajo monto, es decir, la cuenta se rige por un saldo que no puede exceder los 8SMLMV (\$9.280.000) y según la carta circular No. 58 de 2022, de la Superintendencia Financiera de Colombia, confirmó que el tope de inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos para el periodo del 1 de octubre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 es hasta la suma de \$44'614.977, por lo que a todas luces es improcedente la medida cautelar solicitada.

De otro lado, y En virtud del oficio número No.0537 de fecha 28 de abril de 2022, procedente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá V., librado dentro del proceso ejecutivo, adelantado por MARIA CONSUELO GIRALDO MONTOYA, en contra del común demandado CASTAÑEDA SERNA, radicado bajo el número 76834418900120210002700, y una vez revisado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el número 63001-40-03-008-2019-00428-00-00, se dispone comunicar al citado Despacho Judicial, que la medida solicitada, **SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez, que no existe medida de la misma índole con anterioridad. Líbrese la comunicación del caso al citado Despacho Judicial.

Finalmente, se agrega al plenario el oficio 1690 fechado del 26/09/2022, procedente del Juzgado Once Civil Municipal de

Bogotá, sin trámite alguno (numeral 19 del expediente digital), teniendo en cuenta, que dentro del plenario no se evidencia que dicho Despacho Judicial haya comunicado con anterioridad la medida de embargo de remanentes que refiere se levanta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01/02/2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442cfc4b63d33aaa9a367d1570909cf1c3128b9c53cbe3066f55fcc4f96b9067**

Documento generado en 31/01/2023 08:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>